

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, así como la Orden de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2004), por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2004, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Orden de 30 de enero de 2003 se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante anexo a la presente, éstas no reúnen los requisitos exigidos en la Orden reguladora de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Entidades Locales relacionadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 8 de la Orden de 30 de enero de 2003, a cuyo fin el contenido íntegro de la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de Málaga, por ser necesario para la tramitación del expediente, teniendo, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 7 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Cosme Martín Jiménez.

ANEXO QUE SE CITA

Entidades Locales	Expedientes	Documentación requerida(*)
Antequera	G1/03/04	04
Cártama	GC/04104	03 y 04
Manilva	GI/05/04	04 y 05
Mijas	GI/01104	02 y 04
Nerja	G1/10/04	04
Pizarra	GI/07/04	03, 04 y 05
Ronda	GC/02/04	04 y 05
Torrox	GI/09/04	03 y 04
Vélez-Málaga	GI/04/04	02, 03, 04, 05, 07 y 08
Vélez-Málaga	GC/01/04	02, 03, 04, 05, 07 y 08

Documentos a aportar/subsanar para gastos de inversión y gastos corrientes:

- 01 Solicitud de subvención, por duplicado, cumplimentada en todos sus apartados.
- 02 Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC durante el año natural en que se realice la convocatoria.
- 03 Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en que se produzca la convocatoria.
- 04 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad por el que se apruebe:
 - a) Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
 - b) Importe de la subvención que se solicita.
 - c) En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.
- 05 Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- 06 En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año anterior a la convocatoria certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma.
- 07 Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud.
- 08 Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2003, se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario para el año 2004 (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2004), figurando entre las mismas la «II Feria de Medio Ambiente de la Comarca de Los Pedroches», «Expo-Huelma- Feria de Muestras del Parque Natural de Sierra Mágina», «Innovacor 2004», «Feria de la Artesanía Andaluza "LUART"», «Feria de Sevilla son sus Pueblos» y «Feduca, Feria Interactiva, Didáctica y del Ocio».

Las entidades organizadoras de estas ferias solicitan autorización para modificar las condiciones de celebración de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

De otro lado, por la entidad organizadora de las Ferias «I Feria Andaluza del Comercio Asociado» y «Motor 04. Feria del Mundo del Motor», se renuncia al carácter oficial de las mismas, que fue reconocido por la citada resolución.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Modificar las condiciones de autorización de las Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía que se reseñan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Aceptar la renuncia al carácter oficial de las ferias «I Feria Andaluza del Comercio Asociado» y «Motor 04. Feria del Mundo del Motor», quedando, en consecuencia, suprimidas del calendario.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2004

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda
en funciones

ANEXO

Nombre Feria	Fecha inicial		Nueva fecha		Localidad de celebración	Provincia	Organizador	Procedencia expositores
	Inicio	Fin	Inicio	Fin				
II FERIA DE MEDIOAMBIENTE DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES	04/06/04	06/06/04	NO SE CELEBRA		DOS TORRES	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	NACIONAL
EXPO-HUELMA FERIA DE MUESTRAS DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA MAGINA	19/08/04	22/08/04	26/08/04	29/08/04	HUELMA	JAÉN	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	PROVINCIAL
INNOVACOR 2004	23/09/04	25/09/04	28/10/04	31/10/04	CÓRDOBA	CÓRDOBA	INSTITUCIÓN FERIAL DE CÓRDOBA	LOCAL
FERIA DE LA ARTESANÍA ANDALUZA "LUART"	23/09/04	26/09/04	NO SE CELEBRA		LUCENA	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	PROVINCIAL
FERIA DE SEVILLA SON SUS PUEBLOS	16/12/04	19/12/04	NO SE CELEBRA		SEVILLA	SEVILLA	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA-FIBES	PROVINCIAL
FEDUCA, Feria Interactiva, Didáctica y del Ocio	17/12/04	30/12/04	16/12/04	30/12/04	JAÉN	JAÉN	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	LOCAL

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 22 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción comercial. (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita

en C/ Trajano, 13, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de abril de 2004.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción comercial. (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de abril de 2004.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de octubre de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 947/01, interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/0911/00 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 30 de octubre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de 28 de mayo de 2001, en la que resolvía la reclamación núm. 14/911/00, la cual, confirmamos por ser acorde con el Orden Jurídico. Sin costas.

Con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de mayo 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 31 de diciembre de 2003.

En el recurso contencioso administrativo número 145/02, interpuesto por la entidad Promociones Cordobesas Caval, S.L., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas y asistida de Letrado, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/2077/00 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 31 de diciembre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Promociones Cordobesas Caval, S.L. contra la resolución del TEARA recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual anulamos al igual que la liquidación a que la misma se refiere, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico. No se aprecian motivos para una condena en costas. Firme que sea la presente remítase el expediente administrativo al órgano de procedencia, al que se acompañará copia de la sentencia para su debido cumplimiento. Notifíquese a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de mayo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 654/2004, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 654/04, interpuesto por don Gabriel Calvache Rodríguez, contra el Decreto 18/2004, de 3 de febrero de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, publicado en el BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 197/2004, de 4 de mayo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos, Entidades y particulares a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido la referida oferta de cesión gratuita de terrenos, por parte de diferentes Ayuntamientos, Entidades y particulares a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente, en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales y artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 3. 1. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cada una de las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para la comparecencia ante notario a fin de otorgar la escritura pública de las aceptaciones de terrenos contenidas en el Anexo, así como las agrupaciones y segregaciones necesarias en su caso.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos, que se adscriben a la Consejería de Obras Públicas y Transportes con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Disposición Final Unica. Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. CORDOBA

1.1. Expte.: CO-88/11-AU en Adamuz. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Adamuz y por particulares para la construcción de 18 viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción.

- Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Adamuz:

1. Parcela sita en la C/ Molino núm. 2, con una superficie de 116,38 metros cuadrados. Linda: frente, con calle de Los Molinos; derecha entrando, con la calle Federico García Lorca; izquierda con parcela núm. 2 y fondo con trasera de edificaciones recayentes a Avda. Andalucía.

2. Parcela sita en la C/ Molino núm. 4, con una superficie de 115,071 metros cuadrados. Linda: frente, con calle de Los Molinos; derecha entrando, con la parcela núm. 1.; izquierda con parcela núm. 3 y fondo con trasera de edificaciones recayentes a Avda. Andalucía.

3. Parcela sita en la C/ Molino núm. 6, con una superficie de 113,05 metros cuadrados. Linda: frente, con calle de Los

Molinos; derecha entrando, con la parcela núm. 2; izquierda con parcela núm. 4 y fondo con trasera de edificaciones recayentes a Avda. Andalucía.

4. Parcela sita en la C/ Molino núm. 8, con una superficie de 111,39 metros cuadrados. Linda: frente, con calle de Los Molinos; derecha entrando, con la parcela núm. 3; izquierda con parcela núm. 10 y fondo con trasera de edificaciones recayentes a Avda. Andalucía.

Todas ellas a segregarse de la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 241, folio 38, finca núm. 2.694, inscripción 11.ª Libre de cargas y gravámenes.

- 14 Fincas cedidas por particulares:

1. Finca cedida por los cónyuges don Antonio Peñas Ballesta y doña María Josefa Ranchal Fernández, con una superficie de 112,80 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle de Paseo de los Olivos; derecha entrando, con calle Federico García Lorca; izquierda, solar segregado número dos; y fondo, solar segregado número siete.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 16, finca 9.771, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

2. Finca cedida por los cónyuges don Luis Serrano Blanco y doña Isabel Ibáñez Benete, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle Paseo de los Olivos; derecha entrando, solar segregado núm. 1; izquierda, solar segregado número tres; y fondo, solar segregado número ocho.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 19, finca 9.772, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

3. Finca cedida por los cónyuges don Juan Tapias Alonso y doña Ana Martínez Vázquez, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle Paseo de los Olivos; derecha entrando, solar segregado núm. 2; izquierda, solar segregado núm. 4; y fondo, solar segregado número 9.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 22, finca 9.773, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

4. Finca cedida por los cónyuges don Francisco Porcuna Alonso y doña Amalia Rizos Perdrajas, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle Paseo de los Olivos; derecha entrando, solar segregado núm. 3; izquierda, solar segregado núm. 5; y fondo, solar segregado número 10.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 25, finca 9.774, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

5. Finca cedida por los cónyuges don Antonio Quesada Jiménez y doña María García Cuadrado, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle Paseo de los Olivos; derecha entrando, solar segregado núm. 4; izquierda, solar segregado núm. 6; y fondo, solar segregado número 11.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 28, finca 9.775, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

6. Finca cedida por los cónyuges don José Fernández Albacete y doña Juana Serrano Ruiz, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle Paseo de los Olivos; derecha entrando, solar segregado núm. 5; izquierda, resto de finca matriz y futura C/ La Albahaca; y fondo, solar segregado número 12.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 31, finca 9.776, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

7. Finca cedida por los cónyuges don Juan Santos Ruiz y doña Piedad Reyes Albarcas, con una superficie de 121,20 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle del Tomillo; derecha entrando, solar segregado núm. 8; izquierda, calle Federico García Lorca; y fondo, solar segregado número 1.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 34, finca 9.777, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

8. Finca cedida por los cónyuges don José Mancheño Molina y doña Isabel Filomena Vacas Fernández, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle del Tomillo; derecha entrando, solar segregado núm. 9; izquierda, solar núm. 7; y fondo, solar segregado número 2.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 37, finca 9.778, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

9. Finca cedida por los cónyuges don Bernabé Moreno Cuadrado y doña Ana González Martínez, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle del Tomillo; derecha entrando, solar segregado núm. 10; izquierda, solar núm. 8; y fondo, solar segregado número 3.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 40, finca 9.779, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

10. Finca cedida por los cónyuges don Juan Cuadrado Liñán y doña Cándida Chuan González, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle del Tomillo; derecha entrando, solar segregado núm. 12; izquierda, solar núm. 10; y fondo, solar segregado número 5.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 43, finca 9.780, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

11. Finca cedida por los cónyuges don Antonio Luque Molina y doña Francisca Sánchez Llorente, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle del Tomillo; derecha entrando, solar segregado núm. 12; izquierda, solar núm. 10; y fondo, solar segregado número 5.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 46, finca 9.781, inscripción 1.ª Se encuentra embargada por la Tesorería General de la Seguridad por un importe inferior al valor del inmueble que se acepta.

12. Finca cedida por los cónyuges don Juan Ocón Montegudo y doña Carmen Amil Cantador, con una superficie de 108 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle del Tomillo; derecha entrando, resto de finca matriz en lo que será la futura C/ Albahaca; izquierda, solar núm. 11; y fondo, solar segregado número 6.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 49, finca 9.782, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

13. Finca cedida por los cónyuges don Sebastián Pérez Marín y doña Isabel Toledano Latorre, con una superficie de 125,75 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle Paseo de los Olivos; derecha entrando, solar segregado núm. 14; izquierda y fondo, resto de la finca matriz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 52, finca 9.783, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

14. Finca cedida por los cónyuges don Antonio Ayuso Cuadrado y doña Rafaela Canales Marín, con una superficie de 125,75 metros cuadrados en calle Federico García Lorca. Linda: frente, resto de finca matriz futura calle Paseo de los Olivos; derecha entrando, Construcciones Berlanga S.A.;

izquierda, solar segregado núm. 13 y fondo, resto de la finca matriz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 990, libro 203, folio 55, finca 9.784, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

1.2. Expte.: CO-90/040-V en Rute. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Rute para la construcción de 32 viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento.

Parcela de terreno de 1.003 metros cuadrados de extensión, sito en el partido de Cortijuelos y Majadillas, linda: al norte, con calle Maestro Nicolás Lavela; al sur, con prolongación de la calle del Hacho, que la separa de cocheras del camino de las Eras; al Este, con calle Canteras, que la separa en parte de la facción segregada y al Oeste, con terreno municipal en el que se ubican unos albergues provisionales.

A segregar de la finca 26.477 del Registro de la Propiedad de Rute, al folio 1, del tomo 1046, libro 442. Libre de cargas y gravámenes.

1.3. Expte.: CO-94/030-V en Lucena. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la construcción de 53 viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento.

Parcela de 1.920,84 metros cuadrados al sitio de Cerro Moreno que linda al norte con parcela segregada y cedida a la entidad «Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.»; al Sur, vial I; Este, vial O; Oeste, vial Ñ.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 982, folio 86 del libro 841, finca 30.784. Libre de cargas y gravámenes.

2. GRANADA

2.1. Expte.: GR-96/020-V en Salobreña. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, para la construcción de 14 viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento.

Parcela de terreno edificable, en la calle Pocotrigu de Anejo de Lobres, con una superficie de 1.168 metros cuadrados. Linda: Norte, con calle Pocotrigu B y C; al Sur, con calle Pocotrigu A; y al Oeste, con calle Pocotrigu A y otras propiedades, y al Este con calle Pocotrigu C.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril al tomo 125, libro 19, folio 16, finca número 1635, inscripción 4.ª Libre de cargas y gravámenes.

3. MALAGA

3.1. Expte.: MA-89/040-C en Málaga: Terrenos cedidos por el Patronato Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 220 viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento.

Se compone de dos parcelas:

Parcela 1: Terreno al sitio denominado de La Corta. Ocupa una superficie de ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al norte, con terrenos de la suerte número tres; al este, con el Arroyo de los Angeles y con predio segregado de esta finca y vendido a la entidad Hormasa; al sur con tierras de la Hacienda Suárez, de las que los separa el Camino de los Pobertales; y al oeste, con terrenos de la suerte número dos, objeto de la venta, de las que los separa el Arroyo de la Piedra del Gallo.

A segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga al tomo 1.924, libro 140, folio 70. Finca registral núm. 2.433-A. Libre de cargas y gravámenes.

Parcela 2: Terreno al sitio denominado de La Corta. Ocupa una superficie de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados. Linda: al norte y al oeste, con terrenos de la suerte número tres; al este con los de la parte superior de la número dos concertadas en venta con don Rafael Alcalá camino de servidumbre de las números tres, cuatro y cinco y seis por medio; y al sur, con el Camino de Pobertales.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga al tomo 1.924, libro 140, folio 72. Finca registral núm. 2435-AR. Libre de cargas y gravámenes.

3.2. Expte.: MA-01-020-V en Campillos. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Campillos para la construcción de 14 viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento.

Solar de 1.977,28 metros cuadrados sito en Calle Cristóbal Franco Gallego, Urbanización Cerro de L Negro. Linderos: Norte, con la carretera Jerez-Cartagena; Sur, con la calle G; Este, con calle F y Oeste, con solar número 11 de la Carretera Jerez-Cartagena.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo 797, folio 118 del libro 227, finca 14.313. Libre de cargas y gravámenes.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos e inadmitidos, con indicación de las causas de inadmisión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de embellecimiento de zonas con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales en Andalucía para el ejercicio 2004.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el embellecimiento de zonas con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales en Andalucía (BOJA núm. 48, de 12.3.2003) y la Resolución de 15.1.04 (BOJA núm. 22, de 3.2.04), que las convoca, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos e inadmitidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes inadmitidos, se expresan las causas de inadmisión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en calle Gerona, 18.

Tercero. Los solicitantes inadmitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su inadmisión, aportando, por duplicado ejemplar, la preceptiva documentación, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Delegado Provincial, se declarará aprobada la lista definitiva de solicitantes. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalará el lugar donde se expondrá al público la lista definitiva.

Almería, 28 de abril de 2004.- El Delegado, P.S. (D. 21/85, de 5.2) El Secretario General, José López García.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de inadmisión
01	No contempla los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden para ser subvencionable
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del CIF de la Asociación
08	Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente
09	Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de inversión no subvencionada con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso
10	Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión y en la que se informe de los aspectos establecidos en el artículo 5
11	Título que lo autorice a ejecutar el proyecto, en el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda
12	Poder bastantado por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía del representante
13	Certificación compulsada del Registro de Asociaciones de Andalucía de la inscripción y de la no existencia de asiento de disolución
14	Copia compulsada de los estatutos de la Asociación

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal afectado por el convenio colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical CC.OO. y UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos/as los trabajadores/as afectados por el convenio colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Jaén los días 21 y 24 de mayo y en el caso de empresas con tres turnos de forma que el tercer turno haga huelga entre las 22,00 horas del día 21 y las 6,00 horas del día 22 y entre las 22,00 horas del día 24 y las 6.00 horas del día 25.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas afectadas por el convenio colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Jaén prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas afectadas por el convenio colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Jaén, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Jaén, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

HOSPITAL «ALTO GUADALQUIVIR» DE ANDUJAR

Servicios mínimos que se deben cumplir para garantizar la asistencia sanitaria y la seguridad:

Agua caliente sanitaria.

Suministro de agua potable.

Red de incendios.

Climatización. Se suministrará servicio de calefacción a todas las zonas en que haya pacientes ingresados, entendiéndose que en estas zonas quedan incluidos los quirófanos, reanimación de quirófanos, UCI, Lactantes, Prematuros y Partos, Urgencias y demás zonas donde se encuentran enfermos ingresados.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas (lunes y viernes).

Turno de tarde: 2 personas el lunes, 1 persona el viernes.

Turno de noche: 1 persona (lunes y viernes).

HOSPITAL «SAN AGUSTIN» DE LINARES

Servicios mínimos que se deben cumplir para garantizar la asistencia sanitaria y la seguridad:

Agua caliente sanitaria.

Vapor esterilización.

Vapor de lavandería lunes día 24.

Suministro de agua potable.

Red de incendios.

Climatización. Se suministrará servicio de calefacción a todas las zonas en que haya pacientes ingresados, entendiéndose que en estas zonas quedan incluidos los quirófanos, reanimación de quirófanos, UCI, Lactantes, Prematuros y Partos, Urgencias y demás zonas donde se encuentran enfermos ingresados.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas.

Turno de tarde: 2 personas.

Turno de noche: 1 persona.

COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN

Servicios mínimos que se deben cumplir para garantizar la asistencia sanitaria y la seguridad:

- Para el Hospital Dr. Sagaz:

Instalación eléctrica de Alta y Baja Tensión.

Agua caliente sanitaria.

Climatización.

Instalación de combustible.

Instalación de Vacío y Gases Medicinales.

Suministro de agua potable.

Sistema de protección contra incendios.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas.

Turno de tarde: 2 personas.

Turno de noche: 2 personas.

- Para el Complejo Hospitalario de Jaén:

Agua caliente sanitaria.

Vapor de esterilización.

Vapor de Lavandería. El suministro se cortará entre las 12,00 horas del día 21 y las 6,00 horas del día 22.

Suministro de agua potable.

Red de incendios.

Climatización: Se suministrará servicio de calefacción a todas las zonas en que haya pacientes ingresados, entendiéndose que en estas zonas quedan incluidos los quirófanos, reanimación de quirófanos, UCI, Lactantes, Prematuros y Partos.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas.

Turno de tarde: 2 personas.

Turno de noche: 2 personas.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Los Cárcheles para la cesión gratuita de bienes inmuebles y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 119/04, interpuesto por don Julián Díaz Bayona, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jaén, se ha interpuesto por don Julián Díaz Bayona, recurso contencioso-administrativo núm. 119/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente JA/2001/52/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 119/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 34/04, interpuesto por Ecologistas en Acción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Ecologistas en Acción recurso contencioso-administrativo núm. 34/04, contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, relativo a la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María, denominada Cerro de las Cabezas y Viña Rango, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 34/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 58/04, interpuesto por Industrias Turísticas Peña Parda, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por Industrias Turísticas Peña Parda, S.L., recurso núm. 58/04, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.11.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 11 de junio de 2003, por el que se adoptan Medidas Provisionales en el procedimiento sancionador núm. GR/2003/644/O.F./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sociales y asociaciones solicitantes de subvención al amparo de la Orden de Campos de Voluntariado Ambiental y Resolución que se cita.

Vista la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 30 de mayo de 2002) y la Resolución de 26 de enero de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29 de 12 de febrero de 2004), por la que se efectúa la convocatoria para este año y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las disposiciones mencionadas se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sociales y asociaciones.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sociales y asociaciones, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad y asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de regulación y la Resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 10 de mayo de 2002 y la Resolución de 26 de enero de 2004, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como de los Servicios Centrales de la citada Consejería, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. Así mismo el artículo 9.2.e) del Decreto

254/2001, de 20 de noviembre, establece que la publicación del requerimiento sustituye la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Vistos los antecedentes expuestos y en uso de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las entidades sociales y asociaciones indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acto, remitan a esta Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en la página web (www.juntadeandalucia.es/medioambiente) de la Consejería de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la citada Consejería.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento del art. 131 LH núm. 411/2000. (PD. 1538/2002).

NIG: 4109100C20000015620.
Procedimiento: Procedimiento art. 131 L.H. 411/2000. Negociado: 5j.
De: Daluzan, S.L.
Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.
Contra: Coinsa Contratas Andaluzas, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Don Pedro Félix Alvarez de Benito.

En Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Jaime Cox Meana, actuando en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., se formuló demanda de ejecución frente a Coinsa Contratas Andaluzas, S.A., en la que se exponía:

Que por escritura pública otorgada ante Notario de Sevilla don Francisco Rosales Salamanca con fecha 27 de junio de 1997 y número 2.501 de su protocolo su representado y el/los deudor/es expresado/s concertaron un contrato en el que la deuda se garantizaba mediante garantía hipotecaria de la/s siguientes finca/s:

A) Local comercial núm. 9, situado en la zona «B» de la planta baja, con su frente recayente a la fachada Sur-Oeste del edificio, junto al núcleo central de acceso a éste. Su superficie construida es de 91 m y 50 dm cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, tomo 2.630, libro 284, folio 222, finca núm. 15.954.

B) Local comercial núm. 20, situado en la zona «B» de la planta baja, con su frente recayente a la fachada Nor-Este del edificio, junto al núcleo de acceso central de éste. Su superficie construida es de 65 m y 22 dm cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, tomo 2.633, libro 287, folio 29, finca núm. 15.976.

Segundo. Acompañaba a la demanda primera copia de la escritura a la que se ha hecho mención, se señalaba como domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada, precio de las finca/s hipotecada/s a efectos de subasta, el de 61.690.90 €, la finca núm. 15.954 y 44.679,24 € la finca núm. 15.976.

Tercero. Por Providencia de fecha 26 de julio de 2000 se despachó ejecución contra el/los demandado/s expresado/s por las siguientes cantidades: 7.932.755 pesetas de principal e intereses resultante de la liquidación practicada hasta el día 24 de mayo de 2000, más los intereses que se devenguen desde dicha fecha, costas y gastos, notificándose esta Resolución al/los e ejecutado/s con entrega de copia de la demanda y requiriéndole en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca,

para que en el plazo de diez días hiciera/n efectivas las responsabilidades reclamadas aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en la que se expresaba que la hipoteca a favor del ejecutante se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el número 2.º del artículo 132 de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes embargados a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOP, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Con fecha 15 de julio de 2002, a las 10,00 horas se celebró la subasta de los bienes expresados, alcanzándose como mejor postura la de doña María Luisa Rodríguez Caballo con DNI núm. 28.486.885, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Martimar, S.L., según poder otorgado en Sevilla el día 26 de abril de 2001, ante el Notario don Manuel García del Olmo Santos con el núm. 1.353 de su protocolo, quien ofreció por la finca núm. 15.954, la cantidad de 65.700,00 € y por la finca núm. 15.976, la cantidad de 31.276,00 €, cantidades que superaban el 70 por 100 del valor de la tasación, por lo que procede aprobar remate a su favor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que la acción para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca, podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignorados o hipotecados, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en el título IV del Libro III de la misma, y a su vez, el número 4 del artículo 691 establece que la subasta de los bienes hipotecados, se realizará con arreglo a lo dispuesto en ella para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. El artículo 670.1 de la LEC previene que si la mejor postura fuere igual o superior al 70 por 100 del valor de la tasación, se aprobará el remate a favor del mejor postor, debiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia, entre lo depositado para participar y el total del precio del remate, lo que así se hizo.

Habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en la LEC, especialmente en cuanto se refiere a los requisitos de pago y notificaciones a que hace referencia el artículo 132 de la Ley Hipotecaria y 689 LEC, aceptada expresamente por el rematante la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos, es procedente aprobar la cesión de la adjudicación con los demás pronunciamientos inherentes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el remate de la finca núm. 15.954, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, por el precio de 65.700,00 €.

Finca núm. 15.976, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, por el precio de 31.276 € cuyas descripciones registrales constan en el primer antecedente de hecho de esa Resolución a favor de la Entidad Mercantil Martimar, S.L., con domicilio en Sevilla C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 27-1.º B, con CIF núm. 117093.

Una vez firme esta Resolución facilítese al rematante un testimonio de la presente Resolución con expresión de dicha consignación para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Procedase a la devolución de las cantidades y/o avales que se depositaron para tomar parte en la subasta.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe. El/La Magistrado Juez, El/La Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Coinsa Contratas Andaluzas, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, once de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 621/2003. (PD. 1540/2004).

NIG: 2906742C20030011935.
Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 621/2003. Negociado: JM.
Sobre: Desahucio por falta de pago-rentas local.
De: Doña Adelina Lucena González.
Procurador: Sr. José Domingo Corpas.
Letrado: Sr. Domingo Corpas, Juan.
Contra: G & R Imagen Creativa, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 621/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Diez de Málaga a instancia de doña Adelina Lucena González contra G & R Imagen Creativa, S.L. sobre desahucio por falta de pago rentas local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. El Rey.

En la ciudad de Málaga a veintidós de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga, los presentes autos número 621/03 tramitado por el procedimiento del Juicio Verbal (desahucio) seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Adelina Lucena González, quien compareció representado por el Procurador Sr. Domingo Corpas, y asistido por el Letrado Sr. Domingo Corpas; contra la entidad mercantil G & R Imagen Creativa Sociedad Limitada, que no ha comparecido pese a estar citado en legal forma habiendo sido declarado en rebeldía; sobre resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domingo Corpas en nombre y representación de doña Ade-

lina Lucena González contra la entidad mercantil G & R Imagen Creativa Sociedad Limitada; debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día siete de mayo de dos mil sobre la finca urbana (Local de negocio) situada en la planta baja del Pasaje de Manrique núm. 1 de Málaga; y haber lugar al desahucio por falta de pago de las rentas debidas y cantidades asimiladas, y debo condenar y condeno a la parte demanda a que desaloje y deje libre, vacua y expedita a disposición del actor el inmueble citado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo establecido; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada G & R Imagen Creativa, S.L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintuno de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 812/99. (PD. 1596/2004).

NIG: 1402142C19992001217.
Procedimiento: Menor Cuantía 812/1999. Negociado: SC.
Sobre: Constitución de servidumbre de paso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento, Menor Cuantía 812/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba a instancia de Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), contra Antonio Ortiz Muñoz, María Pérez Pérez, Sebastián Pérez Prieto, Bartolomé Pérez Prieto, Juana Prieto Zamorano, Catalina Pérez Prieto, Moreno, S.A., Dolores Cañete Gálvez, Cristóbal Luque Gálvez, Cristóbal Domínguez Zambra, Francisco Domínguez Zambra, Pedro Domínguez Zambra, Rafael Domínguez Zambra, Angel Domínguez Zambra, Juana Domínguez Zambra, Teresa Domínguez Zambra, Enrique López Jiménez, Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta, Juan José Sillero Sánchez de Puerta, Lucía Sillero Sánchez de Puerta, José María Sillero Sanchez de Puerta, Alberto Sillero Sánchez de Puerta, Josefina Sillero Sánchez de Puerta y Antonio Sillero Sanchez de Puerta. Sobre constitución de servidumbre de paso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 243

En Córdoba, a tres de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José María Cabezas Vadillo, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 812/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), representado por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía; y de otra como demandado D/Dña. Par. 66. Antonio Ortiz Muñoz, Par. 70. María Pérez Pérez, Par. 71. Sebastián Pérez Prieto, Par. 72. Bartolomé Pérez Prieto, Par. 73. Juana Prieto Zamorano, Par. 74-76. Catalina Pérez Prieto, Par. 160.

Moreno, S.A., Par. 157-158. Dolores Cañete Gálvez, Parcela 47. Cristóbal Luque Gálvez, Par. 48-56 Cristóbal Domínguez Zambra, Par. 49. Francisco Domínguez Zambra, Par. 50-53. Pedro Domínguez Zambra, Par. 51. Rafael Domínguez Zambra, Par. 52. Angel Domínguez Zambra, Par. 54. Juana Domínguez Zambra, Par. 55. Teresa Domínguez Zambra, Par. 65. Enrique López Jiménez, Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta, Juan José Sillero Sánchez de Puerta, Lucía Sillero Sánchez de Puerta, José María Sillero Sánchez de Puerta, Alberto Sillero Sánchez de Puerta, Josefina Sillero Sánchez de Puerta y Antonio Sillero Sánchez de Puerta, con Procuradora doña María Elena Mejías..., Olga Córdoba Rider..., y Juan Antonio Pérez Angulo y Letrado/a D./Dña. Bartolomé Jurado Luque..., Juan Rafael Bascón Fernández y Miguel Pardo Ruiz sobre constitución de Servidumbre de paso, y,

F A L L O

Que estimo parcialmente la demanda formulada por la representación procesal del Instituto Andaluz de Reforma Agraria contra don Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta y los hermanos Sillero Sánchez de Puerta, y parcialmente la reconvenición formulada por la representación procesal de don Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta y los Hermanos Sillero Sánchez de Puerta contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y, en consecuencia, declaro constituida una servidumbre de paso de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, previa indemnización a don Alejandro Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta y los Hermanos Sillero Sánchez de Puerta en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Tercero. Todo ello, debiendo cada una de tales partes abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Que desestimo la demanda formulada por la representación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria contra Cristóbal Luque Gálvez, Cristóbal, Francisco, Pedro, Rafael, Angel, Juana y Teresa Domínguez Zambra, Enrique López Jiménez, la heredera de don Antonio Ortiz Muñoz Alfonso Ortiz Domínguez, María Pérez Pérez, Sebastián Pérez Prieto, Bartolomé Pérez Prieto, Juana Prieto Zamorano, Catalina Pérez Prieto, Moreno, S.A. y Dolores Cañete Gálvez y, en consecuencia, absuelvo a los mismos de los pedimentos efectuados en su contra, imponiendo al actor las costas causadas a instancia de dichos demandados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación, cuya resolución es de competencia de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don Enrique López Jiménez, extiendo y firmo la presente en Córdoba a diez de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante de pieza separada del procedimiento de declaración de herederos abintestato núm. 221/1996. (PD. 1597/2004).

NIG: 4109142C19963000360.
Procedimiento: Pieza separada 221/1996. Negociado: 2.º
Solicitante: Ministerio Fiscal.

Doña M.ª Pastora Valero López, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

Hago saber que en la pieza Separada de Declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 221/1996-2 por el fallecimiento sin testar de doña Isabel Hidalgo González, que nació en Castilleja de la Cuesta (Sevilla) el 30 de julio de 1915, y falleció en Sevilla el día 29 de diciembre de 2001, promovido por Ministerio Fiscal, en los que se ha personado como heredero presunto el Abogado del Estado, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 349/2002. (PD. 1545/2004).

NIG: 1808742C20020006872.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 349/2002. Negociado: IS.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 349/2002.
Parte demandante: Jesús Legaza Vicente.
Parte demandada: Francisco Hitos Zea.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: 3 de julio de 2003.
Parte demandante: Don Jesús Legaza Vicente y Damián Legaza Vicente.
Abogada: Doña Montserrat Linares Lara.
Procuradora: Doña Yolanda Legaza Moreno.
Parte demandada: Don Luis Arquelladas Molina y Francisco Hitos Zea.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Yolanda Legaza Moreno, en representación acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra don Luis Arquelladas Molina y Francisco Hitos Zea, sobre desahucio y reclamación de rentas, solicitando conforme al suplico de su demanda se dicte sentencia.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, la cual dejó transcurrir dicho plazo por lo que fue declarada en rebeldía, convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 30 de mayo de 2003 a las 13,30 horas, al que compareció la parte actora. Abierto el acto y concedida la palabra a la misma, manifestaron que el litigio subsiste y que no hay disposición para llegar a un acuerdo o formalizar transacción que pusiera fin al proceso. Se solicitó por ambas el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora documental aportada con la demanda, y solicitando de conformidad con el artículo 429.4 se dictase sentencia sin más trámite.

Cuarto. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que, a la vista de la rebeldía del arrendatario demandado, quien ha dejado de impugnar el contrato y documentos adjuntados con el escrito de demanda, por lo que han de ser tenidos por averados conforme al art. 326 de la L. de Enjuiciamiento Civil, procede tener por celebrado contrato de arrendamiento sobre el inmueble propiedad de los actores, con el demandado, Sr. Arquelladas Molina. Como, igualmente, procede tener por acreditado el impago de los recibos en los que se fundamenta la pretensión actora, toda vez que, acreditada la existencia de la obligación, obstaba al deudor la carga de la prueba sobre la extinción, conforme al art. 217 de la L. de Enjuiciamiento Civil, lo que no ha tenido lugar. Por lo que, en justicia, y por aplicación de los arts. 27.2.a) y 35 de la L. de Arrendamientos Urbanos, se está en el caso de pasar a dictar sentencia estimatoria de la acción de desahucio entablada.

Y, por lo que respecta a la acción de reclamación de cantidad, la misma es conforme a derecho, al haberse justificado por la parte actora la vigencia del contrato, así como la situación de impago de las rentas y cantidades asimiladas por las mensualidades que motivan la reclamación, tal y como así ha de desprenderse del tratamiento que debe darse a la incomparecencia de los demandados a la prueba de interrogatorio, de conformidad con el art. 304 de la L. de Enjuiciamiento Civil. Por lo que, en justicia, y por aplicación del art. 1.555.1.º del C. Civil, procede la estimación de la demanda, también en cuanto a este punto.

La responsabilidad del demandado don Francisco Hitos Zea, resulta de su condición de fiador solidario, y de conformidad con el art. 1.822 del C. Civil.

Segundo. Que, por aplicación del art. 394 de la L. de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas a la parte demandada.

Vistos. Los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por doña Yolanda Legaza Moreno, en nombre y representación de don Jesús Legaza Vicente y don Damián Legaza Vicente, contra don Luis Arquelladas Molina y don Francisco Hitos Zea, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a don Luis Arquelladas Molina al desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente antes de ejecución de sentencia; así como a que satisfaga al actor la cantidad de cuatro mil quinientos diecisiete con cuarenta y dos euros (4.417,42), adeudados al tiempo de interposición de la demanda, con los intereses legales desde su fecha, más las rentas que se devenguen desde dicho momento hasta el efectivo desalojo de la finca, a razón de 501,94 euros al mes. Para lo cual, se tendrán en cuenta las cantidades consignadas durante el curso de las presentes actuaciones. Todo ello, con la responsabilidad solidaria de don Francisco Hitos Zea. Y con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20.2.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a veinte de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTA FE

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 362/2003. (PD. 1539/2004).

Negociado núm. 1.
NIG: 1817541C20031000459.
Verbal 362/2003.
Sobre desahucio por falta de pago.
De Importación Directa, S.L.
Procurador Sr. Luque Sánchez, Juan Manuel.
Contra Contrucciones y Promociones G & G, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento arriba referenciado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Santa Fe veintinueve de septiembre de dos mil tres.
Vistos por mí, doña M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe, los presentes autos de Juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas derivadas de contrato de arrendamiento, seguidos con el núm. 362/03 a instancia de la entidad mercantil «Importación Directa, S.L.», representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Manuel Luque Sánchez, y asistida por la Letrada doña Rosario Cruz Uréndez, frente a la entidad mercantil «Construcciones y Promociones G y G, S.L.», en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se estima totalmente la demanda formulada por la entidad mercantil «Importación Directa, S.L.», representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Manuel Luque Sánchez, frente a la entidad mercantil «Construcciones y Promociones G y G, S.L.», y en consecuencia:

- Se declara resuelto el contrato de arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela identificada con el núm. 3 del Polígono Industrial La Fuente, de Fuente Vaqueros, celebrado entre las partes con fecha 1 de abril de 2003.

- Se condena al demandado al desalojo de la referida nave industrial, con apercibimiento de lanzamiento, así como al abono a la actora de 1.414,04 euros por rentas debidas, así como a los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda y a las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Construcciones y Promociones G & G, S.L., extiendo y firmo la presente en Santa Fe a veintisiete de abril de dos mil cuatro. Insértese.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 164/2003.

NIG: 4103941C20032000233.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 164/2003. Negociado:

Sobre: Separación matrimonial.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Rodríguez.

Procuradora: Sra. Carmen Carrasco Castelló.

Letrada: Sra. M.^a Sol Gómez Rodríguez.

Contra: Don José Demans Querido.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 164/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ecija a instancia de Inmaculada Rodríguez Rodríguez contra José Demans Querido sobre separación matrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 66

En Ecija, a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Emilio José Martín Salinas, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ecija, ha examinado los autos del procedimiento más arriba reseñado, iniciado mediante la demanda interpuesta por doña Inmaculada Rodríguez Rodríguez, representada por la Procuradora doña María del Carmen Carrasco Castelló y asistida por la Letrada doña

María del Sol Gómez Rodríguez, dirigida contra don José Demans Querido, declarado en rebeldía, con el objeto de obtener una sentencia en la que se resuelva la separación de los mismos y adopte las medidas definitivas que han de regular la nueva situación.

F A L L O

1. Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Carrasco Castelló, en nombre y representación de doña Inmaculada Rodríguez Rodríguez, contra don José Demans Querido y constituyo a los mismos en el estado civil de separados, lo que determina la producción de siguientes efectos: Vincular los bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se disuelve el régimen económico matrimonial.

2. Las medidas definitivas que han de regir las relaciones de los esposos en lo sucesivo se ciñen a lo siguiente:

El uso de la vivienda familiar corresponderá a la esposa y al hijo.

Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a la actora a través de su representación procesal y al demandado, personalmente. Si se encontrase en paradero desconocido se llevará a cabo el acto de comunicación a través de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente Resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, el cual deberá prepararse mediante escrito presentado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este mismo Juzgado.

La interposición del recurso no suspenderá la eficacia de las medidas.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos y, una vez firme, lo que se declarará respecto del pronunciamiento sobre el estado civil si no se impugnase aunque se recurriesen las medidas definitivas adoptadas, oficio al Registro Civil de la ciudad de La Luisiana para que se inscriba la disolución del matrimonio.

Así lo resuelve, Emilio José Martín Salinas, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ecija.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Demans Querido, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Ecija, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 1579/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 75/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la elaboración de las Guías de Tramitación de Procedimientos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía para su incorporación en el Proyecto Wanda».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciséis meses, a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €).
5. Garantía provisional: Doce mil quinientos euros (12.500,00 euros), a disposición del órgano de contratación de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 031 855.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las veinte horas del 25 de junio de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 28 de junio de 2004.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del doce de julio de 2004.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 7 de mayo de 2004.

13. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.